



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 09 de agosto de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

La, Resolución de Alcaldía N° 0161-2023-MDNC/A, de fecha 18 de julio de 2023, Resolución de Alcaldía N° 0209-2023-A/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 0224-2023-MDNC/A, de fecha 12 de octubre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 072-2024-A/MDNC, de fecha 10 de abril de 2024, Carta N° 217-2024-OFIC. -RR.HH./MDNC, Informe N° 86-2024-OC/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, Nota Informativa N° 057-2024-OGA/MDNC, de fecha 26 de junio de 2024, Informe N° 317-2024-OP/MDNC, de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 435-2024-OGA/MDNC, de fecha 24 de julio de 2024, Informe Legal N° 516-2024-OAJ/MDNC, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, de conformidad al inciso f) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la Entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, así mismo, respecto al pago de vacaciones trucas el numeral 8.5 del Artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: *Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente;*

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397



Que, el derecho de descanso vacacional mediante Régimen CAS, se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (Servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0161-2023-MDNC/A, de fecha 18 de julio de 2023, se **DESIGNO**, al **CPC. FLORENTINO URQUIA CHAVEZ**, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 19 de julio del 2023;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 0209-2023-MDNC/A, de fecha 03 de octubre de 2023, se **ACEPTO**, la carta de renuncia y dio por **CONCLUIDA** la designación del **CPC. FLORENTINO URQUIA CHAVEZ**, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 03 de octubre del 2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0224-2023-MDNC/A, de fecha 12 de octubre de 2023, se **DESIGNO**, al **CPC. FLORENTINO URQUIA CHAVEZ**, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 12 de octubre del 2023;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2024-A/MDNC, de fecha 10 de abril de 2024, se **ACEPTO**, la renuncia presentada por el **CPC. FLORENTINO URQUIA CHAVEZ**, al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, su designación, con efectividad a partir del 11 de abril de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario;

Que, con carta N° 217-2024-OFIC. -RR. HH/MDNC, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la revisión y trámite de la planilla de vacaciones truncas del ex trabajador **CAS: URQUIA CHAVEZ FLORENTINO**, bajo el régimen 1057;

Que, mediante informe N° 086-2024-OC/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad, manifiesta que procedió a la revisión de las planillas de vacaciones truncas del ex servidor **CAS: URQUIA CHAVEZ FLORENTINO**, bajo el régimen laboral D. L N° 1057 CAS y estando correcto el cálculo da la conformidad para continuar con el trámite correspondiente para el **PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS**;

Que, mediante Informe N° 317-2024-OP/MDNC, de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en atención a la Nota Informativa N° 057-2024-OGA/MDNC, emite disponibilidad presupuestal por el monto de **S/4,089.18 (Cuatro mil ochenta y nueve con 18/100 soles)**, para planilla de vacaciones truncas del ex servidor **URQUIA CHAVEZ FLORENTINO**, bajo el régimen laboral D.L. N° 1057-CAS;

Que, a través del informe N° 435-2024-OGA/MDNC, de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita acto resolutivo a nombre del ex servidor **URQUIA CHAVEZ FLORENTINO**, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por la suma de S/4,089.18 (Cuatro mil ochenta y nueve con 18/100 soles);

Que, a través del Informe Legal N° 516-2024-OAJ/MDNC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal donde concluye en el ítem



3.1 que resulta viable jurídicamente; **DECLARAR** procedente el reconocimiento y pago de beneficios sociales - vacaciones trucas y no gozadas a favor del ex servidor **CAS: URQUIA CHAVEZ FLORENTINO**, por haber laborado en esta entidad, de acuerdo con el detalle de la planilla que se adjunta:

| EX COLABORADOR           | REMUNERACIÓN BÁSICA | TIEMPO DE SERVICIO | BASE IMPONIBLE | DNP    | REMUNERACIÓN NETA | APORTE ESSALUD | TOTAL    |
|--------------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------|-------------------|----------------|----------|
| URQUIA CHAVEZ FLORENTINO | 5.500.00            | 08 MESES Y 14 DIAS | 3.880.60       | 504.48 | 3.376.12          | 208.58         | 4.089.18 |
| MONTO TOTAL A CERTIFICAR |                     |                    |                |        |                   |                | 4.089.18 |

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, procedente el reconocimiento y pago de beneficios sociales - vacaciones trucas y no gozadas a favor del ex servidor **CAS: URQUIA CHAVEZ FLORENTINO**, por haber laborado en esta entidad, de acuerdo con el detalle de la planilla que se adjunta:

| EX COLABORADOR           | REMUNERACIÓN BÁSICA | TIEMPO DE SERVICIO | BASE IMPONIBLE | DNP    | REMUNERACIÓN NETA | APORTE ESSALUD | TOTAL    |
|--------------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------|-------------------|----------------|----------|
| URQUIA CHAVEZ FLORENTINO | 5.500.00            | 08 MESES Y 14 DIAS | 3.880.60       | 504.48 | 3.376.12          | 208.58         | 4.089.18 |
| MONTO TOTAL A CERTIFICAR |                     |                    |                |        |                   |                | 4.089.18 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la Oficina de General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que procedan a realizar los trámites correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL